

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de abril de 2022, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informando que revisado el expediente digital, se observa que la parte actora no ha aportado las publicaciones ordenadas en el numeral 2 del auto admisorio. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso: **Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento.**

Demandante: **Nelsy Siria Lara Mage**

P. Desaparecido: **Juan Felipe Cardona Lara**

Radicación No.: **760013110008-2022-00506-00**

Auto Interlocutorio No.0696

Santiago de Cali, abril 27 de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente digital, se evidencia que mediante Auto No. 1.866 de fecha 05 de octubre de 2022, se ordenó emplazar al presunto desaparecido conforme a lo establecido en el Art. 584, núm. 1, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a lo ordenado.

Por lo cual, se requerirá al apoderado de la demandante para que realice y aporte las publicaciones ordenadas en el numeral 2 del Auto admisorio de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del Auto Admisorio No. 1.866 de fecha 05 de octubre de 2022, donde se ordena emplazar al desaparecido JUAN FELIPE CARDONA LARA, tal como lo establece el numeral 1º del artículo 584 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

PASS

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a60227c12991c350d4f9572768add726638e68d7de4704c52c7f150f037fd1c**

Documento generado en 27/04/2023 03:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>